I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 29 OCT. 2020

V I S T O S:

La Providencia N°103/1027/2020 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/940/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°614 del 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; los Decretos Exentos N°202/187/2018, N°202/1558/2018, N°202/1274/2019 y N°202/0325/2020; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/187/2018, se aprobó el **"Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, Área Mujer y Trabajo, Programa 4 a 7"**, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional Metropolitana, modificado por los Decretos Exentos N°202/1558/2018, N°202/1274/2019 y N°202/325/2020.

Que, por Resolución Exenta N°614 de 2020, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, aprobó el anexo del Convenio antes señalado.

Que, debido a la contingencia sanitaria, dicha institución implementado un plan de contingencia de atención, protección y reparación ante los efectos del Coronavirus para velar por la continuidad de la atención y así proteger a los funcionarios que operan dichos servicios, es el motivo por el cual la documentación indicada es enviada vía digital.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario ante la situación expuesta en el párrafo anterior, se compromete a restituir el original del convenio, en cuanto los protocolos de Emergencia establecidos por el Ministerio de Salud así lo permitan, el que se anexará al presente decreto.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Anexo de Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, Área Mujer y Trabajo, Programa 4 a 7"**, de 9 de octubre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Regional (s), doña **Claudia Reyes Bastías**, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES.

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Cerrillos, suscribieron con fecha 24 de

febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a según consta de Resolución Exenta N° 194 de fecha 12 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han optado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los .Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o. administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del Oficio N°141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, que es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos de Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N°2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario Nº525 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

7. Que, mediante Ordinario N°100/185 de fecha 24 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N°2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación de recursos al financiamiento de la iniciativa "**Guardería Infantil de Niños y Niñas**", del mismo Programa.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

TERCERO: OBJETO Y ANTECEDENTES.

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SemamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.

Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1 de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor-.

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que ésta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niña de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos del la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.

Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la resolución Exenta N°47 del 24 de septiembre del 2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

CUARTO: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS.

Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO.

El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá genera una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.

No se permitirá deslocalización de población objetivo, por lo que solo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).

Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada principalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

OCTAVO: COMPROMISO FINANCIERO/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG.

1. Tratándose de dos establecimiento educacionales con cobertura de **36 mujeres y 50 niños/as** cada uno, SernamEG, se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto 4 a 7, la suma bruta, única y total de **$27.920.292.- (veintisiete millos novecientos veinte mil doscientos noventa y dos pesos)**, el que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento 1

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

Establecimiento 2

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

2. SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

    1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.

2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3. SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4. La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
100	**Coordinador/a**	**4 monitores/as 1 coordinador/a**	**$458.488**
75	**Coordinador/a**	**3 monitores/as 1 coordinador/a**	**$447.180**
50	**Coordinador/a**	**2 monitores/as 1 coordinador/a**	**$435.358**
25	**Coordinador/a**	**1 monitores/as 1 coordinador/a**	**$428.162**
Todas coberturas	**Monitores/as**		**$361.856**

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5. Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el periodo comprendido entre el de mayo y septiembre de 2020, época en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de **$13.288.834.- (trece millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos).**

6. Que para la ejecución gestión, administración e implementación de las Guarderías Infantiles, el Ejecutor contará con la suma bruta, única y total de **$10.430.526- (diez millones cuatrocientos treinta mil quinientos veintiséis pesos)**, transferidas en conformidad al punto dos de esta presentación. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorarios	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viático	
		10	**TOTAL**	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$7.800.000.-
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viatico	
		28	Seguros de Accidentes	
		20	**TOTAL**	
30	Gastos en Administración	31	Arriendo	
		32	Alimentación y Alojamiento	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicio Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	**TOTAL**	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendo	
		42	Alimentación y Alojamiento	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$1.130.526
		44	Servicio Básicos	$1.500.000
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
		40	**TOTAL**	
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	**TOTAL**	
		61	Vehículos	

60	Gastos de Inversión	62	Mobiliarios	
		63	Máquinas y Equipos	
		64	Equipos Informáticos	
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	
		60	**TOTAL**	**$10.430.526.-**

7. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 y al Manual de Rendición de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

NOVENO: COMPROMISOS TECNICOS DEL EJECUTOR.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora *se* obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud presente convenio.

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) *a* niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños niñas y de los equipos.

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías infantiles, flujo de intervención, duración, selección el equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo Informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebbok, optima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presentan problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la información de SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la ley N° 20.595, en

conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas de SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en la Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15 Informar a la dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto a cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en la Orientaciones Técnicas y la Planificación semanal. Es así, que la selección de algunas personas del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerado especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17 El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18 El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir contagio y propagación del COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta Nº 1317 de 27 de septiembre del año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

2. El Anexo de Convenio de Continuidad que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/moc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERNAMEG RM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargada/o del Programa
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

PROVIDENCIA Nº 103/01027/2020

Cerrillos 19. de octubre de 2020

DE [X] Sr. (a) Administrador Municipal

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

[X]	Secretaria Municipal	[ ]	Dirección de Desarrollo Comunitario
[ ]	Dirección Jurídica	[ ]	Dirección de Gestión Ambiental
[ ]	Secplan	[ ]	Dirección de Obras Municipales
[ ]	Dirección de Adm. Y Finanzas	[ ]	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
[ ]	Dirección de Control	[ ]	Juzgado de Policía Local

En virtud a la resolución Exenta N° N°614/2020, DECRETESE, anexo de Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución Entre la Direccion Regional Metropolitana Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG).y la Municipalidad de Cerrillos, según lo indica Ord N° 500/940/2020 de Dideco.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
003094 - 19.10.2020
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

[ ]	Estricto Cumplimiento	[ ]	24 Horas
[ ]	Su conocimiento y fines	[ ]	48 Horas
[ ]	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	[x]	URGENTE
[ ]	Venir a verme por este tema		
[ ]	Proceder conforme a documento adjunto		
[ ]	Informar por escrito		
[ ]	Modificar documento que se indica		
[ ]	Confeccionar Decreto		
[ ]	Confeccionar Contrato		

PARA **PLAZO**

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

OSN/ecs

16/10/2020
ADM. MUNICIPAL

ORD.: N°500/940 / 2020

ANT.: No hay
MAT.: Decretar Anexo de Convenio de continuidad

Cerrillos, 14 de Octubre de 2020

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SR. OSCAR SANDOVAL NAVARRETE

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
SRA. INES SANZANA CASTRO

Junto con saludar cordialmente, a través del presente solicito a usted tenga a bien, enviar a decretar Anexo de .Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución entre Sernameg Región Metropolitana y La Municipalidad de Cerrillos Programa 4 a 7, aprobado a través de la Resolución Exenta N°614.

Se adjuntan convenio original, Ordinario y Resolución Exenta.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.

INES SANZANA CASTRO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

ISC/MOC
C/C;
- Archivo
- Gestión Comunitaria

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

PTJ/ptj

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA 4 A 7

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 614 **/REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 14 OCT 2020

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta Nº 1588 de 2019, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2020; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 612 del 30 de septiembre de 2020, de esta Dirección Regional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana, y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujere , a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género,

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:

   - Mujeres Jefas De Hogar.
   - **4 a 7.**
   - Mujer Emprende.
   - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
   - Mujer y Participación Política.
   - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
   - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, SernamEG, a través del área mujer y trabajo tiene como objetivo central aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.

5. El programa 4 a 7 tiene como objetivo general contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales que las mujeres entre 18 y 65 años de edad, preferentemente, jefas de hogar y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños entre 6 y 13 años a su cargo y como objetivos específicos, promover procesos de formación, empoderamiento y reflexión para fortalecer el perfil de los participantes en tanto "mujeres trabajadoras" a través del vínculo con la oferta programática territorial y fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas a través de apoyo educativo mediante implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.

6. En el contexto anterior, las partes, con fecha 24 de febrero de 2020, suscribieron un convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 194 de fecha 12 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional.

7. Finalmente, con fecha 9 de octubre de 2020, las partes suscribieron un anexo del convenio señalado, siendo necesario dictar la Resolución que apruebe ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE Anexo de convenio suscrito con fecha 09 de octubre del 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del Programa 4 a 7, en virtud de la cual las partes acuerdan formalizar sus obligaciones y cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 09 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Claudia Reyes Bastías, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.255.000-5 , representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Cerrillos, suscribieron con fecha 24 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 194 de fecha 12 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.
3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedece a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores el funcionamiento de la

SERNAMEG UNIDAD JURÍDICA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.
5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.
6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 525 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".
7. Que, mediante Ordinario N° 100/185 de fecha 24 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.
8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente;

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación de recursos al financiamiento de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

TERCERO: OBJETO Y ANTECEDENTES

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.

Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor-.

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que eésta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.

Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la resolución Exenta N° 470 del 24 de septiembre del 2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

CUARTO: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS

Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.

No se permitirá desfocalización de población objetivo, por lo que sólo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).

Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada, pprincipalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de dos establecimiento educacionales con cobertura de **36 mujeres y 50 niños/as** cada uno, SernamEG, se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto 4 a 7, la suma bruta, única y total de **$27.920.282.- (veintisiete millones novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento 1

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal	**$11.590.700.-**

	Operacional	
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

Establecimiento 2

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

2 SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
   - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

3 SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	**Cargo**	**Número de personas por establecimiento**	**Monto Mínimo**
100	**Coordinador/a**	**4 monitores/as** **1 coordinador/a**	**$458.488.-**
75	**Coordinador/a**	**3 monitores/as** **1 coordinador/a**	**$447.180.-**
50	**Coordinador/a**	**2 monitores/as** **1coordinador/a**	**$435.358.-**
25	**Coordinador/a**	**1 monitor/a** **1 coordinador/a**	**$428.162.-**
Todas coberturas	**Monitores/as**		**$361.856**

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5 Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el periodo comprendido entre el mes de mayo y septiembre de 2020, época en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de **$13.288.834.- (trece millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos)**.

6 Que, para la ejecución gestión, administración e implementación de las Guarderías Infantiles, el Ejecutor contará con la suma bruta, única y total de **$10.430.526- (diez millones cuatrocientos treinta mil quinientos veintiséis pesos)**, transferidas en conformidad al punto dos de esta presentación. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		2	Personal Código del Trabajo	

		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viático	
		10	**TOTAL**	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$7.800.000.-
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
		20	**TOTAL**	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Alojamientos	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	**TOTAL**	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Alojamientos	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$1.130.526.-

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

		44	Servicios Básicos	$1.500.000.-
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
		40	TOTAL	
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	TOTAL	
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	
		62	Mobiliarios	
		63	Máquinas y Equipos	
		64	Equipos Informáticos	
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	
		60	TOTAL	$10.430.526.-

7 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos.

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías Infantiles, flujo de intervención, duración, selección del equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la

UNIDAD JURÍDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en las Orientaciones técnicas y en la Planificación semanal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17. El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18. El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 1317 de 27 de septiembre del año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.

La personería de la Directora Regional (S) de la Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **Claudia F yes Bastias** consta en

SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Resolución Exenta Nº 612 del 30 de septiembre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la **I. Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, el 29 de noviembre de 2016.

CLAUDIA REYES BASTÍAS/DIRECTORA REGIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ ARTURO AGUIRRE GACITÚA /ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Cerrillos

ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 09 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Claudia Reyes Bastías, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.255.000-5 , representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Cerrillos, suscribieron con fecha 24 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 194 de fecha 12 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la

suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 525 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

7. Que, mediante Ordinario N° 100/185 de fecha 24 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente;

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación de recursos al financiamiento de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

TERCERO: OBJETO Y ANTECEDENTES

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.

Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19 y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor-.

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que eésta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.

Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la resolución Exenta N° 470 del 24 de septiembre del 2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

CUARTO: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS

Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.

No se permitirá desfocalización de población objetivo, por lo que sólo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).

Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada, pprincipalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de dos establecimiento educacionales con cobertura de **36 mujeres y 50 niños/as** cada uno, SernamEG, se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto 4 a 7, la suma bruta, única y total de **$27.920.282.- (veintisiete millones novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento 1

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$11.590.700.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$2.158.800.-
50	Transferencias a Beneficiarias	$0.-
60	Gastos de Inversión	$210.641.-
	Totales	$13.960.141.-

Establecimiento 2

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$11.590.700.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$2.158.800.-
50	Transferencias a Beneficiarias	$0.-
60	Gastos de Inversión	$210.641.-
	Totales	$13.960.141.-

2 SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
   - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
100	Coordinador/a	4 monitores/as 1 coordinador/a	$458.488.-
75	Coordinador/a	3 monitores/as 1 coordinador/a	$447.180.-
50	Coordinador/a	2 monitores/as 1coordinador/a	$435.358.-
25	Coordinador/a	1 monitor/a 1 coordinador/a	$428.162.-
Todas coberturas	Monitores/as		$361.856

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5 Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el periodo comprendido entre el mes de mayo y septiembre de 2020, época en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de **$13.288.834.- (trece millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos).**

6 Que, para la ejecución gestión, administración e implementación de las Guarderías Infantiles, el Ejecutor contará con la suma bruta, única y total de **$10.430.526- (diez millones cuatrocientos treinta mil quinientos veintiséis pesos)**, transferidas en conformidad al punto dos de esta presentación. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG

10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viático	
		10	TOTAL	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$7.800.000.-
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
		20	TOTAL	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Alojamientos	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	TOTAL	

40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Alojamientos	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$1.130.526.-
		44	Servicios Básicos	$1.500.000.-
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
		40	TOTAL	
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	TOTAL	
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	
		62	Mobiliarios	
		63	Máquinas y Equipos	
		64	Equipos Informáticos	
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	
		60	TOTAL	$10.430.526

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

7 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos.

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías Infantiles, flujo de intervención, duración, selección del equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones

técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

UNIDAD JURÍDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en las Orientaciones técnicas y en la Planificación semanal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17. El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18. El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 1317 de 27 de septiembre del año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.

La personería de la Directora Regional (S) de la Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **Claudia Reyes Bastías** consta en Resolución Exenta Nº 612 del 30 de septiembre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la **I. Municipalidad de Cerrillos,** consta en Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, el 29 de noviembre de 2016.

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S) METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

AUTENTICADA